

1840

El gran debate que durante los años treinta del siglo XIX se produjo en los medios políticos más progresistas de casi toda Europa sobre si los regímenes republicanos debían tomar una forma federal o unitaria lo ganaron en España claramente los partidarios del federalismo. Entre el modelo republicano centralista francés y el modelo republicano federal de los Estados Unidos de América, los republicanos españoles se quedaron con este último, su gran fuente de inspiración en todos niveles. En los años cuarenta el federalismo era ya en nuestro país la connotación primera y esencial del ideario republicano. Las dos palabras que formaban la expresión *república federal* parecían inseparables. Federalismo y república —o federal y republicano— eran casi sinónimos.

Este apoyo al federalismo se dio, al menos entre 1840 y 1842, en todos los sectores republicanos. Radicales como Abdón Terradas o más moderados como Ayguals de Izco se distinguieron en sus discursos y escritos por su defensa del ideal federativo. Unos y otros contribuyeron, al menos hasta 1842, en hacer de España un país excepcionalmente abierto a aceptar las tesis federalistas. Los principales periódicos claramente republicanos españoles del llamado trienio progresista o esparterista (1840-1843) —*La*

Revolución (Madrid, 1840), *El Huracán* (Madrid, 1840-1843), *El Centinela de Aragón* (Teruel, 1841-1843), *El Republicano* (Barcelona, 1842), *El Peninsular* (Madrid, 1842), *Guindilla* (Madrid, 1842-1843), *El Porvenir* (Barcelona, 1843) y *El Demócrata Gaditano* (Cádiz, 1842)—defendieron todos sin tapujos el ideario federalista. Esta prensa dio fe de la existencia ya en 1840 de un partido republicano-federal más o menos organizado, del cual formaban parte muchos de los que compondrán después la plana mayor del republicanismo y federalismo español.

Diversos factores pueden ayudar a explicar y a comprender la fuerza y la naturaleza del movimiento federalista en nuestro país durante aquellos años. Destaquemos los dos que quizás fueron más importantes. Uno de ascendencia claramente interna: la indudable conexión del primer republicanismo federal español con el potente movimiento juntista que se manifestó repetidamente en el país desde 1808; y otro de procedencia notoriamente exterior, fundamentalmente europea: la influencia de movimientos socialistas utópicos, en general muy abiertos a aceptar sistemas políticos federales de distinto grado. Obviamente los dos factores pudieron influenciarse mutuamente. Del segundo nos ocuparemos más adelante, pero avancemos que los principales centros urbanos españoles fueron grandes receptores de estos movimientos utópicos (en especial del sansimonismo, el cabetismo y el furierismo) que se desarrollaron durante la primera mitad del siglo XIX. Estos compartieron en general convicciones federalistas para conseguir sus ideales de una Europa unida y en paz como primer eslabón para alcanzar más tarde una gran alianza federativa de todos los países del mundo. Estos movimientos influyeron especialmente en el republicanismo de adscripción más moderada, menos dado a las veleidades revolucionario-obreras.

En cambio, el juntismo —al menos el que se manifestó durante el trienio esparterista— estuvo más vinculado al republicanismo más radical. El fuerte componente insurreccionalista de los levantamientos juntistas que se dieron en aquel periodo puede explicar esta conexión. Por otro lado, la importancia de esta tradición juntista en España durante toda la primera mitad de siglo

justificaría en buena medida por qué este tipo de republicanismos y sus portavoces periodísticos mostraron durante este trienio su predilección y entusiasmo por el sistema federal con anterioridad y con más convicción que los periódicos republicanos más centrados. El republicanismo radical fijó sus objetivos de organización territorial durante 1840 basándose especialmente en las experiencias juntistas conocidas, incluida la importantísima sublevación de septiembre de aquel mismo año. Esta, de hecho, se convirtió inmediatamente para los republicanos en un acontecimiento histórico ejemplar para la praxis federal. Ciertamente fue el episodio en que más cerca se estuvo de conseguir el objetivo de formar un Estado federal. Las Juntas provinciales habían empezado a elegir diputados y habían llegado a designar presidente: el general Evaristo San Miguel. *El Huracán*, portavoz del republicanismo más exaltado, se proclamó republicano federal poco tiempo después de la insurrección —desde el 2 de octubre— y definió a esta sublevación juntista como una confederación de 49 provincias, una democracia federal (Elorza, 1974: 119). Por su parte, *El Republicano* de Barcelona sentenció: “¿qué más pudo faltar [en aquel levantamiento] para quedar proclamada y sancionada de hecho, como lo quedó, la verdadera República federal, cual nosotros deseamos?” (3/10/1842; cit. en Elorza, 1974: 193).

Fueron muchas las ocasiones en que la prensa republicana del momento vinculó juntismo y federalismo. Una *Hoja volante* del 19 de noviembre de 1841 que sustituía a *El Huracán*, por ejemplo, consideró a los dos movimientos como idénticos, uno como continuador lógico del otro. De alguna manera estimó los dos conceptos como sinónimos. Todo ello lo hizo recordando los mismos orígenes del movimiento juntista: “Verificóse la invasión francesa del año 1808; no teníamos ejército ni marina [...] Se alza en esas circunstancias desesperadas el espíritu *federalista* que jamás desespere; organizó las *juntas* provinciales y soberanas, ese medio enérgico e infalible de gobierno y defensa, y muy en breve la nación se vio libre de enemigos” (cit. en Elorza, 1974: 140-141). Indudablemente, el juntismo revolucionario de la Guerra de la Independencia quedó para el futuro como el hito fundacional y el

precedente legitimador del posterior federalismo español, máxime cuando el fenómeno se repetirá en la mayoría de las revoluciones políticas que jalonan el siglo: 1820, 1835, 1836, 1840, 1842, 1843, 1854, 1868. En cada uno de estos episodios habían surgido Juntas provinciales revolucionarias que recababan un poder autónomo (de alguna manera federal) sobre la provincia y que efectivamente lo ejercían en los primeros momentos, hasta que de nuevo el poder central controlaba la situación. Pero está claro que la motivación propiamente federalista fue ganando enteros progresivamente y que a partir de 1840 importantes sectores republicanos implicados en las sublevaciones tuvieron un propósito más o menos definido —pero firme—de formar un Estado federal.

Esta praxis federal-juntista-insurreccionalista del trienio esparterista reforzó mucho la identificación entre insurreccionalismo juntista, federalismo y el principal actor político de estas insurrecciones: el republicanismo más radical. No fue casual que a principios de la década esta corriente política fuera, como ya comentamos, la que primero y con mayor vigor y contundencia expresó su defensa del federalismo, sobre todo a través del periódico *El Huracán*. Fue una defensa que no flaqueó en todo el trienio, lo cual ayudó a propagar entre los medios más populares la doctrina federalista. Es en este contexto histórico cuando debió nacer para las clases más modestas y subalternas el gran mito de la *Federal* como una solución utópica a todos sus problemas. Una solución, pues, ya no solo a las problemáticas sobre la organización territorial del país, sino también —y quizás por encima de todo—, a todas las injusticias sociales. Fue uno de los grandes mitos del XIX español. Un mito que contribuyó en buena medida a asegurar aún más, si cabía, la identificación entre federalismo y republicanismo radical-democrático: la República federal como la expresión de otro orden social. Para *El Huracán* —quizás el principal portavoz de esta corriente política durante el trienio—, el único grito lícito para un republicano era el de “¡Viva el pueblo! ¡Viva la república federal!” (Elorza, 1974: 236).

Ciertamente este federalismo se manifestó ya en estos inicios de los años cuarenta como un antecedente claro de lo que

sería el llamado federalismo intransigente durante el Sexenio democrático (1868-1874). De hecho, tuvo buena parte de los componentes teóricos y prácticos de este federalismo, incluido el principio pactista o contractualista que Francisco Pi y Margall, basándose en Proudhon, expondría y defendería en 1854 en su obra *La reacción y la revolución*. Este principio partía del derecho de las entidades territoriales (fueran municipios, cantones, provincias, regiones o estados) al pacto o contrato federal bilateral o sinalagmático, es decir, estas circunscripciones deberían ser libres, autónomas, independientes y soberanas para constituir o formar parte, si lo creían conveniente, de una federación. Por otra parte, tal como pasó también durante el Sexenio, fue desde Barcelona desde donde se defendió con más nitidez este federalismo *pactista*. Un artículo titulado “Defensa del federalismo”, que publicó *El Huracán* el 14/12/1840, y que fue muy probablemente redactado por el catalán Abdón Terradas —estaba firmado con las iniciales T. A.— pedía “la disolución de esta monarquía en sus antiguos elementos, formándose de ellas otras tantas repúblicas independientes y federadas cuantas puedan convenir a las divisiones naturales del territorio y a las particulares leyes, usos, costumbres y lenguajes de sus habitantes”. El artículo defendía la “gran tendencia y disposición de las diferentes provincias de España, que fueron poco ha reinos independientes, a emanciparse del gobierno común y constituirse en repúblicas federadas, a la manera que lo está la América del Norte” (cit. en Elorza, 1974: 332-337; Duarte, 2013: 53).

Sin embargo, como ya hemos apuntado, no todo el republicanismo del trienio esparterista encajó bien con este federalismo de corte proudhoniano y muy predispuesto a apoyar e incluso encauzar levantamientos revolucionarios con apoyo del obrerismo local. Un republicanismo más centrado expresó ya en aquel periodo sus dudas a aceptar los riesgos de declaraciones de independencia de municipios o regiones, aunque fuera con carácter provisional y a implicarse en movimientos con fuerte carga social revolucionaria. Ayguals de Izco, director de *Guindilla*, fue uno de los representantes de este republicanismo moderado que apoyó el

sistema federal al menos hasta 1842. Publicó en su periódico, a través de unos artículos titulados “Diálogos políticos entre Guindilla y el tío Rebenque”, las razones de su preferencia por el federalismo. De hecho, fue la primera exposición sistemática en España de la doctrina democrática federal. Pero a diferencia de los republicanos radicales, Ayguals defendió esta doctrina como un sistema de economía y orden, susceptible de ser alcanzado siempre por la vía electoral y nunca por la insurreccional. Demostrando que era el único remedio eficaz contra el centralismo opresor, dejaba claro que su objetivo no era otro que asegurar la institucionalización de los poderes revolucionarios espontáneamente constituidos en Juntas provinciales (véase también el análisis de Santirso en este mismo volumen).

Otro representante del republicanismo más reformista fue el periódico *El Peninsular*. Publicó también en 1842 una serie de artículos titulados “Del sistema federal” en los que hacía una defensa muy bien argumentada, razonada y moderada del federalismo como sistema para articular territorialmente España. Detallaba, por un lado, las competencias que debería tener el gobierno central y, por otro, las llamadas *autonomías locales*, y en ningún punto defendía el derecho a la soberanía política regional. Por el contrario, y como novedad, planteaba abiertamente el sistema federal como una expresión del nacionalismo español en ascenso al cual le interesaba potenciar unas tendencias regionales que, de no ser resueltas, generarían en el futuro una propensión escisionista (Elorza, 1974: 149-150). Y poniendo el acento en el “lazo fraternal que a todos [los españoles] nos une”, negaba, tal como hizo Ayguals en los “Diálogos políticos...”, que las modernas provincias sirvieran como unidades a federar, y proponía explícitamente una división de España en regiones naturales.

Precisamente era una división muy acorde con la que muy poco tiempo después propondría el federalismo de corte krausista basándose en la natural división organicista de las sociedades. Las ideas organicistas que defendió el importante krausismo español desde los años cuarenta concordaban perfectamente con los planteamientos federalistas del republicanismo moderado.

Hay que tener en cuenta que fue en 1841, el año anterior a la aparición de *Guindilla* y *El Peninsular* y de la publicación de sus escritos federalistas, cuando se divulgó la traducción al castellano del *Cours de Droit Naturel* del profesor alemán Ahrens. Este, muy influyente en nuestro país a partir de estos años, exponía un sistema de filosofía del derecho inspirado en las doctrinas de su maestro Krause. Ahrens hizo de la idea federativa la clave del derecho público internacional. Y defendió la construcción de una unión armónica y federal universal en la que tendrían que jugar un papel importante los municipios, las regiones naturales y las naciones (Ayzagar, 2002: 307). Obviamente, este planteamiento cosmopolita era muy cercano al defendido por los distintos movimientos socialistas utópicos de aquella centuria, pero con unos antecedentes claros en el siglo XVIII, cuando las corrientes pacifistas y los proyectos federales de unión europea fueron de la mano como una fórmula para conseguir una paz estable y duradera (véase el análisis de Gabriel en este mismo volumen).

Cierto es que mientras krausistas y socialistas utópicos en general pusieron el acento en un federalismo integrador o por agregación de Estados ya constituidos, los republicanos más radicales centraron más su federalismo en la división de la propia España en regiones, cantones o estados federados. Sin embargo, ni unos ni otros renunciaron a los dos tipos de federalismos (el que unía y el que dividía) y los dos contribuyeron a reforzar el ideal federalista en España durante todo el siglo XIX.

1870

Durante los años del Sexenio democrático (1868-1874) se dio cierto paralelismo con lo que sucedió en los primeros años cuarenta en relación con la evolución semántica del término *federalismo*. En primer lugar, se volvió a repetir, y aún en mucha mayor medida, una identificación entre los vocablos *federalismo* y *republicanismo*. La expresión *república federal* se fortaleció aún más en el sentido de que el advenimiento de una República en España

solo podía ser aceptable si nacía con una incuestionable estructura territorial federal. El partido que unió a todos los republicanos constituido justo después de la revolución de septiembre de 1868 se llamó Partido Republicano Demócrata Federal, más conocido como Partido Republicano Federal. Su principal teórico y uno de sus líderes más reconocidos fue el gran federalista Francisco Pi y Margall. Contó con numerosas publicaciones afines que divulgaron las doctrinas federalistas y republicanas del momento, sobre todo periódicos, pero también tuvieron mucha difusión e impacto opúsculos federalistas de distinta naturaleza. Uno de los primeros en publicarse fue el titulado *Ventajas de la república federal* (que incluía el primer programa federal), editado por el líder republicano José M. Orense en enero de 1869. Luego vendrían los llamados catecismos federales, los cuales se prodigaron a partir de este mismo año. Estos estaban inspirados o copiados directamente del ya mencionado libro *La reacción y la revolución* de Pi y Margall, publicado en 1854, y de *El principio federativo* de Proudhon, traducido para el público español en 1868. Finalmente, a partir del 1870 se publicarían los famosos *Anuarios republicanos federales*. La fuerza política del federalismo se dejó sentir ya en las elecciones constituyentes de enero de 1869. Los federales consiguieron uno de cada cuatro diputados en liza y obtuvieron victorias arrasadoras en importantes capitales como Barcelona, Valencia, Sevilla, Cádiz, Málaga y Zaragoza y en las ciudades de notable tradición republicana como Cartagena y Jerez de la Frontera (Piqueras, 2014: 336-337).

En segundo lugar, durante el Sexenio se volvió a manifestar una división dentro del mismo republicanismo en términos muy similares a la que se dio a principios de los cuarenta, es decir, una división entre un sector radical, llamado ahora intransigente, y uno más moderado, conciliador, conocido en aquellos años como benévolo. También, como en la década de los cuarenta, la asunción y fidelidad al ideario federal por parte de estas dos corrientes fue, en un principio, muy similar. La identificación entre republicanismo y federalismo se dio por un igual en estos dos sectores ideológicos en que se dividió el partido republicano. Sin embargo, —también como en los cuarenta— había dos concepciones bien

distintas de lo que significaba *federalismo* según estas dos corrientes. La cuestión más significativa y a la vez polémica que dividió a intransigentes y benévolo, aunque no la única, fue la teoría del ya mencionado pacto federal sinalagmático. Los intransigentes defendieron esta teoría. Pi y Margall la había empezado a formular claramente en 1854 partiendo del principio de la soberanía y la libertad incondicional e irreductible del ser humano. Según él, “la federación, como lo dice la etimología de la palabra, es un pacto por el cual pueblos completamente autónomos se unen y crean un poder que defienda sus comunes intereses y sus comunes derechos” (Pi y Margall, 1970: 118). Los benévolo, sin embargo, negaban esta teoría. Estos, inspirados ahora directamente por las ideas del krausista Francisco Giner de los Ríos, esgrimían el peligro de desvertebración total de naciones como España si se aplicaba con todas las consecuencias el pacto sinalagmático. Eminentes líderes del partido como Emilio Castelar, Estanislao Figueras o Nicolás Salmerón advirtieron también de este peligro. Manuel de la Revilla, también benévolo, afirmó en 1870, en pleno debate sobre el modelo federal que debía defender el partido, que su federalismo consideraba a “las naciones como verdaderas individualidades naturales, tan reales y tan propias como el individuo mismo, y reputándolas por tanto como un verdadero todo no formado por agregación de partes, [y por lo tanto] consideraba también la nación como todo orgánico...” (Revilla, 1870: 12). Se trataba claramente de un federalismo organicista.

Pero a pesar de la importante influencia ideológica de los pensadores krausistas durante estos años, la corriente federalista mayoritaria, que contó también con el apoyo de muchos de los llamados “demócratas de cátedra”, fue la intransigente. Fue una corriente que claramente aspiró a ir mucho más allá de conseguir la simple articulación federal del Estado. Supo vincularse con éxito a la conciencia muy generalizada de la necesidad de transformar radicalmente las estructuras políticas y sociales de la España de aquel momento. Conectó muy bien con importantes y profundas aspiraciones sociales que harían extender —como lo hicieron los republicanos radicales de los cuarenta— el campo

semántico del término federalismo al terreno social. Pi y Margall fue uno de los mayores responsables de este intento de interpretar el federalismo en clave social como un instrumento político al servicio de la liberación de las clases más populares y de la supresión de lo que estas percibían como peores injusticias: el impuesto de los consumos, las quintas o en general las condiciones laborales de jornaleros industriales o agrarios. Este programa de mejoras sociales era el que, según los republicanos, se podría aplicar si se conseguía proclamar la República federal o, más en concreto, en el argot popular, la *Federal*. La *Federal* se convirtió en un grito que se cantó con más esperanza que nunca como la gran utopía revolucionaria en las calles, en las Juntas y en la milicia de las principales ciudades del país durante la Revolución del 68 y durante las distintas revueltas federales que, a lo largo del Sexenio, especialmente en 1869, y aún con mayor razón al proclamarse la República en febrero de 1873; en el mito espontáneamente asumido por las clases populares como ardiente ilusión de una España mucho más igualitaria socialmente, sin quintas ni casetas de consumos, en la que reinara la fraternidad y la justicia. En definitiva, llegó a ser la mejor expresión que reclamaba un orden social nuevo, muy distinto del establecido, que diera cabida a las demandas de esas clases populares marginadas en los escenarios sociales y políticos hasta el momento.

De esta manera el federalismo, especialmente el intransigente, se convirtió en portavoz político de las clases más desfavorecidas e incluso, en las zonas industriales más avanzadas como en Cataluña, del obrerismo (véase, en este sentido, el análisis de Serrallonga Urquidi en este mismo libro). No fue casual que los sindicalistas internacionalistas adoptaran el nombre de *federación* para designar algunas de sus importantes organizaciones propias, así como alguno de sus principales periódicos ni que Sagasta asociara ya en 1869 el federalismo “al comunismo y a la Internacional” (Ayzagar, 2002: 309). Durante las pocas semanas que Pi y Margall estuvo en el poder ejecutivo, entre junio y julio del convulso 1873, fijó entre sus prioridades la aprobación de una serie de leyes de claro carácter social. Intentó poner en práctica lo que el líder

intransigente José M. Orense había definido en las mismas Cortes de 1869: “la república federal [es] el gobierno del pueblo por el pueblo” (Battaner, 1977: 425).

La potencia y solidez del mito de la *Federal* favoreció en buena medida la identificación de federalismo con la corriente intransigente, la que mejor sintonizaba con el programa social descrito. Esta identificación se reforzó aún más cuando a partir de 1874, tras el rotundo fracaso de la Primera República y la revolución cantonalista, los líderes más moderados del republicanismo federal, en especial Emilio Castelar y Nicolás Salmerón, renunciaron al adjetivo federal y, al menos teóricamente, abjuraron de la doctrina federalista. Sus programas políticos a partir de aquel momento, y ya comprometidos en otros partidos republicanos distintos al federal, hablarán como mucho de necesidad de “descentralización territorial”. La identificación entre republicanismo y federalismo dejará, pues, de tener el carácter infalible que había tenido al menos desde 1840. La renuncia al adjetivo *federal* por parte del republicanismo benévolo la puso ya en clara evidencia en 1873, en plena República, Giner de los Ríos. Este, junto con otro insigne krausista, Alfredo Calderón, publicaron en aquel agitado año el libro *Principios del Derecho natural*, en el que reconocieron el federalismo como la expresión de los ideales de Pi y Margall y de la teoría pactista. Giner y Calderón afirmaron sin ambages que la escuela “federativa pretende llegar á la unidad [del Estado nacional] por un mero pacto arbitrario entre las partes” (Giner de los Ríos y Calderón, 1873: 34 y 223). A partir de este momento, la importante y muy influyente escuela krausista española aceptaría esta abdicación semántica de su maestro Giner. En 1890 Gumersindo Azcárate, en la redacción de la voz *federalismo* para el *Diccionario Enciclopédico Hispánico-americano*, desarrolló gran parte de los postulados pimargallianos. En ningún caso tuvo interés en asociar la filosofía política del krausismo al federalismo. Otras palabras como *autonomismo* o *descentralización* (que de hecho ya habían funcionado en muchas ocasiones como sinónimos de federalismo a lo largo del siglo XIX) tratarán de sustituir lo que realmente significó el federalismo orgánico o benévolo durante el Sexenio.

Es preciso puntualizar, sin embargo, que esta renuncia fue hecha después de serios intentos a lo largo de este periodo democrático por parte de los benévolo y krausistas para arrebatarse el término *federalismo* al sector intransigente. Hubo una auténtica ofensiva en este sentido a partir sobre todo de 1870. Señalemos, por ejemplo, la ya mencionada publicación del krausista Manuel de la Revilla en ese mismo año. En ella bautizaba las dos tendencias republicanas principales del momento, la intransigente y la benévola, como la confederal (porque admitía la soberanía política de las partes a federar, fueran estados, regiones, provincias...) y la federal (que solo admitía una sola soberanía, la del Estado nacional), respectivamente. Era un intento de ocupar el centro del tablero federal, hasta entonces dominado sin discusión por el sector pimargalliano. Todavía al finalizar el Sexenio, en 1874, el krausista catalán Salvador Sanpere insistió en aquellas designaciones propuestas por Revilla: "los intransigentes y los cantonalistas no han sido nunca federalistas [...]. [Hay] un principio esencial que distingue los dos principios confederado y federalista [que según Sanpere partían de las teorías de Proudhon el primero y de John Locke el segundo]. En el primero priman los Estados, los Cantones, en el segundo prima el pueblo, la nación" (*La Independencia*, 8/11/1874).

Tanto Revilla como Sanpere fueron protagonistas y defensores de las manifestaciones más claras del federalismo orgánico durante aquellos seis años democráticos. Estas mostraron una total disconformidad con la teoría del pacto federal pimargalliano. Nos referimos, por ejemplo, a la famosa declaración conjunta de la prensa republicana madrileña del 7 de mayo de 1870 y al Proyecto de Constitución Federal de 1872, redactado por los líderes federales —y a la vez conocidos krausistas— Nicolás Salmerón y Eduardo Chao. Con estas claras manifestaciones, el sector benévolo empezó a expresarse públicamente con firmeza en torno a la cuestión federal para empezar a resquebrajar la hasta entonces hegemonía doctrinal intransigente. Sin duda logró avances, y el nuevo proyecto constitucional de julio de 1873, ya en plena República, redactado por Castelar, será una clara muestra de ello.

Sin embargo, no consiguieron para nada arrebatarse la hegemonía semántica que en este año republicano, como ya hemos tratado de demostrar, continuó teniendo, y con más fuerza que nunca, el federalismo pimargalliano. Sería este, a la postre, prácticamente el único en mantener claramente alzada la bandera federalista en España en todo lo que restaba de siglo.

1900

El federalismo como modelo de organización territorial se encontraba en 1900 en una situación crítica. Seguramente la más crítica de los cuatro momentos históricos que estudiamos. Y esto a pesar de que en esos mismos años de entresiglos se empezó a percibir indicios de cierto despertar de este modelo político. El importante potencial emergente de fuerzas nacionalistas —en especial las catalanas— reavivó el debate territorial en España. Y el modelo federal, como no podía ser de otra manera, mantuvo una destacada presencia en las discusiones. Sin duda estas ayudaron a su reanimación. Sin embargo, a finales de siglo otros modelos cercanos al federal, como el autonómico, que ya habían cobrado un gran empuje desde los años ochenta, ganaron la batalla —al menos aparentemente— al federalismo.

El traumático fracaso que supuso la Primera República había desprestigiado en muy buena medida al ideal federativo. A finales de siglo la mayor parte del republicanismo español manifestaba estar lejos de los planteamientos federales. Los herederos del antiguo republicanismo benévolo del Sexenio solo aceptaban la opción explícitamente federal aplicada a España como medio de unir a este país con otras naciones-estado. Los principales pensadores políticos del momento que se mantenían al margen del pimargallismo, como el republicano leonés Gumersindo de Azcárate, podían incluso elogiar modelos federales de países extranjeros —como veremos—, pero advertían del peligro de anarquía —pensando probablemente en 1873— si se aplicaban en España: “La República federal, aun contra la voluntad de sus

adeptos más sensatos, conducirá á la anarquía” (1902: 27). Azcárate —siempre muy partidario de adoptar algún tipo de descentralización política— prefería hablar para el caso español de autonomismo o descentralización. Como consecuencia de todo ello, *República* había dejado definitivamente de ser sinónimo de *República federal*, como lo había sido al menos desde los años cuarenta hasta 1873. No obstante, en general se continuó entendiendo el federalismo como una forma de estructuración territorial propia de una República. Es decir, podía haber República sin federalismo, pero no federalismo sin República (Azcárate, 1979: 160).

A todo ello había contribuido el hecho de que en 1900 el partido federal se encontraba en un claro proceso de retroceso y debilitamiento. Recordemos que este partido, que había agrupado a todo el republicanismo durante el Sexenio, se fragmentó definitivamente en 1874 y solo en principio una fracción, la que encabezó Pi y Margall, mantuvo el adjetivo *federal*. En realidad, como no podía ser de otro modo debido a la fuerza y vitalidad que tuvo hasta principios de los noventa, este federalismo político no había sucumbido del todo. Al menos hasta 1900 en algunas zonas de España, sobre todo en Cataluña, el partido federal continuó siendo el partido republicano más potente, y a él se debió que *federalismo* se siguiera identificando a grandes rasgos con los mismos patrones políticos con que se le había relacionado al menos desde los años cuarenta. En 1894 el partido federal aprobó un importante programa con el cual intentó dejar claro que la dimensión republicana y federal continuaba indisociable de la social. Se mostró, de hecho, capaz de continuar siendo un referente importante en las luchas sociales y hasta captar nuevos sectores populares como el campesinado catalán y andaluz, entre otros. Este partido fue el máximo responsable del mantenimiento del antiguo y popular mito de la *Federal*, que no se esfumó del todo en los años setenta. En 1882 Pardo Bazán acertó a captar fielmente la mentalidad de lo que todavía significaba este mito en su primera gran novela naturalista, *La Tribuna*. Por otro lado, hay que mencionar el surgimiento de ciertas corrientes internas dentro del mismo partido que intentaron revitalizarlo con propuestas nuevas que se oponían frontalmente al

esencialismo nacionalista o regionalista. Fue el caso del federalismo municipalista, configurado durante los años noventa, que hizo planteamientos explícitamente anticatalanistas por considerar al regionalismo catalán dominante como antiliberal, oponiendo sistemáticamente la autonomía del municipio a la de la región, y solo defendería a esta cuando fuera fruto de la libre voluntad de los municipios. Destacaron dentro de este grupo Francisco Pi Arsuaga (hijo de Pi y Margall), Baldomero Lostau o el sector articulado a través del periódico federalista *La Avanzada*.

Pero a pesar de estos intentos renovadores, la fuerza global del federalismo político en 1900 era solo una caricatura de la que había tenido hasta principios de los noventa. Durante aquella década sería progresivamente desbordado —y a la práctica sustituido— por otras fuerzas políticas —y también sindicales— emergentes que supieron tomar en parte el relevo en sus reivindicaciones sociales, pero también, y sobre todo, en sus reclamaciones de organización territorial. En este último sentido destacaron las fuerzas nacionalistas catalanas. A partir de principios de siglo fueron estas y no las republicanas federales las que capitanearon el debate territorial en España. Esto favoreció que un significativo sector del federalismo catalán se aproximara —y en parte quedara engullido—, no sin pocas tensiones, por el catalanismo.

Por otro lado, la controversia regionalista revitalizó el espíritu y las reivindicaciones autonomistas del antiguo republicanismo benévolo. Sus principales ideólogos seguían entendiendo la estructuración territorial de la nación de forma autonómica (con la condición de que fuera respetuosa con la unidad de la patria) como una necesidad política no solo para España sino para todo el mundo. Es decir, no veían a esta forma de organización regional como una simple concesión a los nuevos regionalismos, aunque sin duda estos últimos contribuyeron al hecho de que la mayoría de partidos se plantearan afrontar esta cuestión desde los años ochenta y acabaran aprobando para sus programas propuestas autonomistas o descentralizadoras. Desde la que avaló el partido republicano progresista a principios de los ochenta (Azcárate, 1902: 26) hasta la que prometió cierto regeneracionismo conservador

como el de Silvela a finales de siglo. Se puede afirmar que, desde estos años, el *autonomismo* reemplazó, con ventaja, al viejo federalismo pactista de raíz proudhoniana como reivindicación territorial dentro del conjunto de las ofertas políticas españolas, incluidas las republicanas. En 1900, en el programa de la nueva Unión Republicana, que aglutinaba en buena medida las bases del viejo federalismo benévolo, el primer punto (único en clave territorial) hablaba de una “completa descentralización que asegure a las entidades locales una vida propia dentro de la unidad de la patria” (Albertí, 1972: 135).

Uno de los principales ideólogos del republicanismo moderado, el ya mencionado Azcárate, se esforzó mucho para demostrar la conveniencia de encontrar un punto medio entre este federalismo de Pi y Margall y la centralización. Advirtió de los peligros de ambos: la anarquía en un caso y un sistema incompatible con la democracia en el otro. Afirmó en 1902: “la República *unitaria*, no obstante, la vigilancia de sus partidarios más discretos, conducirá á una dictadura permanente [...]. Enfrente de un *federalismo* que conduce á la organización en cantones, y de un *unitarismo* que lleva á la centralización á la mode de 1793, la negación de ambas es, no sólo posible, sino obligada, necesaria y conforme con el sentimiento del país en general y de nuestro partido en particular” (Azcárate, 1902: 27). Eran, de hecho, unas ideas que ya figuraban en términos semejantes en el programa político de la escuela krausista española desde sus orígenes. Por ello, el mismo Azcárate llegó a elogiar tipos diferentes de federalismo nacional que existían en aquellos momentos —alrededor de 1900— y que él encuadraba en su *punto medio*; sobre todo, los que habían contribuido a cohesionar territorialmente países jóvenes como Estados Unidos y Alemania y que él entendía que eran muy distintos al pimargalliano: “el federalismo [dijo en 1899], a veces, sirve para fundar la patria, como ha acontecido con los Estados Unidos, y, otras, para vigorizarla y mantenerla, como, después de todo, ha ocurrido en Alemania” (Azcárate, 1979: 145). El pensador leonés valoraba sobre todo la supuesta aportación del federalismo en el llamado *national building* de los países que habían adoptado este

sistema político. Dijo en 1902 que en Estados Unidos el federalismo fue capaz de convertir unos territorios unidos de forma confederal en 1781, sin ningún vínculo nacional, en una auténtica nación a partir de 1787, justamente cuando se dotaron de la Constitución federal que aún les rige (Azcárate, 1902: 27-28). Con estos ejemplos, Azcárate, que tanto negaba el federalismo para España, contribuyó a partir de los últimos años del siglo a sentar las bases para la revitalización de ese mismo concepto en el país. En un discurso pronunciado en 1899 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas concluyó que “no cabe ya que asuste la idea del federalismo, pues si antes se tenía por una peculiaridad de los Estados Unidos y de Suiza, hoy se ha extendido, en América, no solo a las más de las repúblicas sudamericanas, sino al Canadá, colonia de una monarquía, y en Europa se ha establecido en Alemania” (Azcárate, 1979: 147). El resurgimiento del término en España sería progresivo a medida que avanzara el nuevo siglo.

No obstante, la opción política que quizás más contribuyó a esta recuperación en los primeros años de la centuria fue el regionalismo catalán. Este tuvo muchos puntos de contacto con el republicanismo moderado de Azcárate, aunque este siempre fue muy crítico en general con este regionalismo. El pensador leonés intentó demostrar en 1902 las razones de su reprobación en un largo artículo en *La Lectura* de Madrid dedicado a las famosas Bases de Manresa. Llegó a la conclusión de que estas se basaban en un programa no federal sino “ultrafederal” (Azcárate, 1902: 28) y que reclamaban para el Estado federal catalán unas competencias políticas que, según Azcárate, ni Pi y Margall las previó en su libro *Las Nacionalidades*. Para el leonés, los catalanistas pretendían que Cataluña compartiera la soberanía con el Estado y esto era imposible porque “la soberanía es por su esencia única” (Azcárate, 1902: 25). Sin embargo, no fue casual la alianza política en 1906 de Solidaridad Catalana capitaneada por el republicanismo salmeroniano —al que tan vinculado estuvo Azcárate— y el regionalismo. Al fin y al cabo, había también mucha influencia krausista en el pensamiento de los grandes líderes regionalistas como Prat de la Riba o Lluís Duran y Ventosa. Estos coincidían con

el republicanismo moderado en la crítica a ciertos aspectos fundamentales del federalismo pimargalliano y a la vez estaban muy lejos de planteamientos separatistas. No dejaron de formular planes de corte federal o directamente federalistas como los que propuso para España este último dirigente de la Lliga Regionalista en 1905 en su libro *Regionalisme i federalisme*. Según Duran, España no era una nación homogénea y, por lo tanto, le correspondía una forma de Estado federal, pero no debía aplicarse el federalismo pimargalliano, al que él llamaba filosófico o sinalagmático, sino el que denominaba como federalismo histórico, producto de uniones de diversos territorios “naturales”, “vivos”, como eran aún las regiones españolas y no las “artificiales” provincias creadas en 1833.

Aunque era evidente el organicismo krausista que emanaba de este programa, Azcárate no podía aprobarlo del todo porque creía que en el fondo ponía en cuestión la realidad nacional española. Por lo tanto, en vez de contribuir a fortalecer los lazos nacionales como lo hacían los federalismos americanos y europeos como el alemán, los debilitaba. El pensador leonés consideraba un gran error la pretensión general catalanista de considerar España como una simple realidad estatal sin auténtico significado nacional (Azcárate, 1979: 162). Esta cuestión—la de la naturaleza nacional de España—acabaría generando uno de los debates fundamentales—y no resueltos del todo—de los partidarios del federalismo en España durante todo el primer tercio del siglo XX. Se evidenció claramente alrededor de 1917 cuando el ideal federativo tomó un nuevo y significativo impulso.

1917

Ciertamente este ideal se reforzó a partir de mediados de la segunda década. El término *federalismo* expandió su presencia de manera relevante. Ello fue acompañado de una evidente evolución semántica del concepto en relación con décadas anteriores. La casi absoluta identificación entre republicanismo y federalismo

que se había dado durante el siglo XIX siguió retrocediendo de manera importante. La gran fuerza de las propuestas federalistas que se plantearon, como vimos anteriormente, desde principios de siglo desde el catalanismo reformista —o explícitamente republicano—, y que se renovaron especialmente a partir de 1916, colaboró en buena medida a ello. Por otro lado, se desvaneció también casi absolutamente su componente social. El paulatino e inexorable retroceso del federalismo pimagalliano hizo entrar en el olvido el mito social de *la Federal*, que tan arraigado había estado entre las clases obreras. Se esfumó, pues, también la identificación entre federalismo y revolución social. Finalmente, la equiparación entre federalismo y autonomía, que había cuajado perfectamente a principios de siglo, fue reforzándose paulatinamente con el paso de los años. De alguna manera se recuperó el antiguo significado de *federalismo benevolente*. La mayoría de las propuestas descentralizadoras de aquella década —en especial las que se formularon desde el centro peninsular— no admitieron más que una sola soberanía política: la del Estado central. En 1917 la mayor parte de las proposiciones federalistas que reclamaban o aceptaban el derecho a la soberanía política para las regiones-estado (como había hecho el federalismo pimagalliano del siglo XIX) y aún se acordaban de la antigua teoría del pacto sinalagmático surgieron de los sectores claramente nacionalistas, especialmente catalanes (fueran o no republicanos), pero también gallegos.

La gran novedad alrededor de 1917 (en concreto entre 1916 y 1918) fue la trascendencia histórica que para el conjunto de España tuvieron las distintas formulaciones federalistas (sinalagmáticas) del nacionalismo catalán. Las tesis políticas del exitoso nacionalismo de Prat de la Riba, sin ser independentistas, defendían que Cataluña era una nación con derecho a ejercer con plenitud su soberanía. Esta teoría se manifestó con rotundidad en aquellos años como mínimo en tres relevantes hitos históricos del catalanismo político. En primer lugar, en el trascendental manifiesto redactado por el mismo Prat que, en nombre de su partido —la Lliga Regionalista, hegemónica políticamente hablando en la Cataluña de la segunda década de siglo—, se publicó en 1916. Se

tituló "Per Catalunya i l'Espanya gran" ["Por Cataluña y la España grande"]. Este reivindicó públicamente una solución iberista rotundamente federalista (casi confederalista; Azcárate la hubiera llamado *ultrafederalista*) para el problema territorial español. Después de reivindicar para Cataluña y España el "máximo de federalismo" para conseguir la "máxima cohesión", Prat de la Riba concluía que "la única solución es una franca y completa autonomía [...]. Ir a la consagración federativa de la libertad de todos los pueblos peninsulares" (*Història d'una política*, 1933: 183 y 185).

En segundo lugar, en 1917, año de muy fuertes convulsiones políticas y sociales, la Lliga Regionalista consiguió aprobar otra importante declaración federalista en el marco del relevante movimiento reformista de la Asamblea de Parlamentarios capitaneado por el líder catalanista Francesc Cambó. Este movimiento había empezado en Barcelona en el mes de julio con una proclamación de diputados y senadores catalanes que afirmaba "que es voluntad general de Cataluña la obtención de un régimen de amplia autonomía" y que ese derecho podría extenderse a otras regiones. Posteriormente, en la segunda Asamblea, celebrada en Madrid en octubre con la participación de diputados regionalistas, republicanos, reformistas y socialistas del conjunto de España, se pidió una profunda reforma de la Constitución que aceptara "un amplio régimen de autonomía" para las regiones que lo solicitaran, "con la aceptación de constituciones internas regionales" (González Casanova, 1979: 203-204). Según el especialista en derecho constitucional González Casanova, en la formulación se encontraba la idea pimargalliana de una "descentralización de la soberanía", pues se aceptaban dos —la del Estado y la de la región— y de extensión variable y pactable (González Casanova, 1979: 204; Artola, 1991: II, 160-161).

Y, en tercer lugar, y siguiendo esta misma corriente doctrinaria cosoberanista, la Mancomunidad de Cataluña, gobernada desde su fundación en 1914 por la Lliga Regionalista, redactó y presentó en noviembre de 1918 un proyecto —en muchos sentidos también federalista— titulado "Bases para la autonomía de Cataluña" para el gobierno y las Cortes en Madrid. Esta presentación se enmarcó en

un contexto de fuerte movilización autonomista en Cataluña que coincidió en el tiempo con la emergencia de muchos movimientos nacionalistas en Europa. Según González Casanova, las bases presentadas al gobierno partían del principio de una soberanía originaria de Cataluña que cedía al Estado español una parte de la misma. Recordaba más una confederación (la federación libre de Prat) que a un Estado federal nacional como Estados Unidos o Alemania. El lenguaje de las bases catalanas parecía ocultar (y, en realidad, traspiraba) una íntima decisión de ser Estado soberano nacional que se federa con otro (el español) mediante el pacto constitucional de un Estatuto (González, 1979: 214-216). El rechazo mayoritario en el Parlamento de aquellos planteamientos federalistas provocó la retirada provisional de la gran mayoría de diputados y senadores catalanes de las Cortes.

Pero estos no se quedaron del todo solos en su reivindicación autonomista. Aquellas bases fueron respaldadas de alguna manera por diputados republicanos y socialistas. Fue precisamente destacada la defensa que el líder socialista Julián Besteiro hizo a las reclamaciones catalanas en aquel contexto. Ya en el mes de octubre del mismo año 1918, este había hecho “alarde de federalismo” en un discurso en las Cortes. Defendió “las repúblicas federales grandiosas que existen en el mundo”. Y en diciembre, en el XI Congreso del PSOE, apoyó la aprobación de una resolución a favor del reconocimiento de la “Confederación republicana de nacionalidades ibéricas” (Guerra Sesma, 2013: 79-80). La resolución —que sería rechazada y sustituida al año siguiente en un congreso extraordinario del partido— fue patrocinada y fomentada por el sector más catalanista de la Federación Socialista Catalana, al cual pertenecían dirigentes como Recasens, Nin, Campalans, Serra Moret o Xirau. Desde su ingreso al partido a mediados de la segunda década, estos pretendieron convertir al PSOE en una formación federalista. Campalans, uno de los que más teorizó sobre el tema, entendía España como un Estado plurinacional y afirmaba que socialismo y federalismo “son doctrinas complementarias” (Guerra, 2013: 93). Este pensador catalanista pudo inspirarse en el mallorquín Gabriel Alomar, otro intelectual

socialista federalista importante —aunque en 1918 no militara en las filas socialistas—. Este ya había dejado claro su posicionamiento a favor del federalismo y del acercamiento del socialismo al catalanismo a principios de siglo. Fue pionero en este sentido. Había fijado ya unas pautas básicas de su pensamiento en la serie de artículos *Armonización de la corriente socialista con la nacionalista* (1902-1907, 1916) y en las conferencias “Negacions i afirmacions del catalanisme” y “Catalanisme socialista”, de 1910.

Otro importante socialista que sobresalió en el apoyo a las reivindicaciones federalistas del catalanismo del momento, al menos desde la época en que dirigió la revista *España* (entre 1916 y 1923), fue el santanderino Luis Araquistáin. Imprimió a este periódico cierta orientación catalanista. Reprodujo los editoriales sin firma que publicó sobre las reivindicaciones catalanistas en el semanario entre el 12 de diciembre de 1918 y el 6 de febrero de 1919 en el libro *España en el crisol*, editado en 1919. Araquistáin creyó necesaria la reconstitución de España en una nueva unidad nacional basada en la voluntariedad tanto de los ciudadanos como de los territorios. Y solo un régimen republicano federal podía permitir esta reconstitución: “solo de una república federativa puede nacer la unidad nacional española” (Araquistáin, 1930: 266-274). Había en esta idea claras resonancias pimargallianas.

Era una idea que alrededor de 1917 solo era apoyada abiertamente desde las filas republicanas por el Partido Republicano Catalán de Marcelino Domingo, fundado precisamente en este mismo año con un manifiesto ideario federalista, y por algunos sectores del menguado Partido Federal, en especial los galleguistas y los dirigidos por el diputado Roberto Castrovido. Domingo, el líder más popular de su partido en aquel momento, había dicho en un discurso en las Cortes el 10 de junio de 1916: “Cataluña quiere para España y para ella como organización, la organización federal que sostuvo D. Francisco Pi Margall. Quiere su Parlamento, su Poder ejecutivo, el reconocimiento de su lengua. No quiere segregar Cataluña de España; al contrario. Quiere agregar a España, Portugal, para formar la federación ibérica, que es un ideal de engrandecimiento y de fraternidad nacional. Esta es

nuestra demanda” (*España*, 22-6-1916: 23). Sin embargo, y a pesar de la aparente rotundidad federalista del discurso —que Araquistáin hará suya—, Domingo —al igual que otros de los dirigentes principales del partido, como Layret y Companys—, nunca destacó por la defensa del federalismo pactista pimargalliano ni por el nacionalismo federalista que defendieron Prat de la Riba o el republicano nacionalista catalán Antoni Rovira Virgili.

Este último, que a pesar de haber militado en su juventud en las filas federales pimargallianas no se sumó al Partido Republicano Catalán, fue un muy claro representante del republicanismo federalista catalán más nítidamente nacionalista y un muy fecundo teórico del federalismo durante el primer tercio de siglo. Precisamente en 1917 publicó una de sus obras cumbres: *Nacionalisme i federalisme*. Fueron las dos palabras-ideas centrales de su pensamiento político. Reclamándose también —como Domingo y muchos otros— legítimo heredero de Pi y Margall, puso, sin embargo, el acento en la afirmación de Cataluña como nación. Esta, según Rovira, tenía derecho a unirse con el resto de España a partir del tipo de federalismo que unía naciones (es decir, el confederalismo; más adelante él mismo acuñaría el término “ultrafederalismo” —quizá basándose en Azcárate—) (*El Sol*, 6-8-1930) y no simples regiones que aspiraran a distintas formas de autonomía o descentralización.

Una evolución similar a la de Rovira experimentó cierto sector del republicanismo federalista gallego que había apoyado al regionalismo a partir de 1897. En julio de 1917 hizo público un manifiesto titulado “A Nosa Terra”. En él reivindicaba que el poder regional fuera “el único soberano dentro de cada región para dictar sus leyes orgánicas y administrativas” (Artola, 1991: II, 246). En cambio, el dirigente federal Castrovido reprocharía a Rovira y en general a los nacionalistas catalanes que no reconocieran la personalidad del conjunto de la nación española —que para él no era una enteleguía—. Esto no le impidió reclamar desde el Congreso a finales de 1918 la “autonomía integral” para Cataluña para diferenciarla de los que pedían solo la autonomía económica o administrativa (Guerra Sesma, 2013: 82-83).

No obstante, esta demanda fue más bien excepcional dentro del conjunto del republicanismo español (si excluimos el catalán y el gallego). Y aunque en general esta corriente política había aceptado los postulados federalistas de las conclusiones de la Asamblea de Parlamentarios de 1917 y de las bases catalanas de 1918, sus proposiciones sobre autonomía política regional, pensando especialmente en Cataluña, que aprobó por su cuenta a partir de este año, no dejaron de ofrecer modelos distintos solo de descentralización regional. Y esto, aunque en sus formulaciones apareciera la palabra *federalismo*. Como mucho se trataba de federalismo benévolo. Recordemos el caso recién mencionado del Partido Republicano Catalán. Este, a través sobre todo de Domingo, estuvo implicado en la constitución a finales de 1918 de la Federación Republicana, un intento de unir a todo el republicanismo español, cuya dirección fue confiada a H. Giner de los Ríos, Lerroux, Castrovido y Marraco, además del mismo Domingo.

Esta federación publicó un manifiesto en noviembre del mismo año en el que pedía el reconocimiento de "la personalidad de las regiones por medio de una autonomía tan amplia como sea compatible con la unidad de España en una organización federal" (Artola, 1991: I, 405; II, 212). En una línea similar y solo al cabo de dos semanas, el Partido Reformista de Melquíades Álvarez, que no se había integrado en aquella federación, aprobó un programa político en el que se pronunciaba por una reforma constitucional que abriera la puerta a un modelo de Estado regional en que el acceso a la autonomía quedara abierto a todas las regiones que expresaran "su personalidad indubitable" (Artola: II, 162-164). Coincidiendo con la publicación de estos programas, el PSOE —como vimos— confirmó —aunque fuera momentáneamente— sus posiciones federalistas. En todo caso su actitud favorable al autonomismo, que ya venían siendo evidente desde 1915, se reforzó.

Tengamos en cuenta, finalmente, que en plena guerra civil europea hubo en el republicanismo español muchas voces que conectaron con el ya veterano pacifismo federalista europeo que reivindicaba con fuerza la unión de los estados europeos a

través de fuertes lazos federales. El europeísmo pacifista, con muchas conexiones con el utopismo federalista del siglo anterior, fue otra corriente ideológica que contribuyó en el resurgimiento de la palabra *federalismo* en aquel conflictivo contexto histórico.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ALBERTÍ, S. (1972): *El republicanisme català i la Restauració monàrquica (1875-1923)*, Albertí Editor, Barcelona.
- ARAQUISTÁIN, L. (1930): *El ocaso de un régimen*, España, Madrid.
- ARTOLA, M. (1991): *Partidos y programas políticos, 1808-1936*, Alianza, Madrid.
- AYZACAR, J. y CAPELLÁN DE MIGUEL, G. (2002): "Federalismo" en J. Fernández Sebastián, y J. F. Fuentes, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza, Madrid.
- AZCÁRATE, G. (1902): "El programa de Manresa", *La Lectura. Revista de Ciencias y Artes*, 13.
- (1979): *Municipalismo y regionalismo*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- BATTANER, M. P. (1977): *Vocabulario político-social en España (1868-1873)*, Madrid, Anejos del Boletín de la Real Academia Española, Anejo XXXVII.
- DUARTE, A. (2013): *El republicanismo. Una pasión política*, Cátedra, Madrid.
- ELORZA, A. (1974): "La primera democracia federal: organización e ideología", en J. J. Trias y A. Elorza, *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*, Seminarios y Ediciones S. A., Madrid.
- GINER DE LOS RÍOS, F. y CALDERÓN, A. (1873): *Principios del derecho natural*, Imprenta de la Biblioteca de Instrucción y Recreo, Madrid.
- GONZÁLEZ CASANOVA, J. A. (1979): *Federalismo y autonomía. Cataluña y el Estado español, 1868-1938*, Crítica, Barcelona.
- HISTÒRIA D'UNA POLÍTICA (1933): *Història d'una política. Actuacions i documents de la Lliga Regionalista, 1901-1933*, Biblioteca de la Lliga Catalana, Barcelona.
- PI Y MARGALL, F. (1970): *El reinado de A. de Saboya y la República*, Seminarios y Ediciones, Madrid.
- PIQUERAS, J. A. (2014): *El federalismo. La libertad protegida, la convivencia pactada*, Cátedra, Madrid.
- REVILLA, M. (1870): *Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana*, Imprenta La Discusión, Madrid.